

CEN - A043846

RESOLUCION No. 034 de 2026

Por medio del cual se justifican los costos operativos de "ASOMUNICIPIOS EAT" como ejecutor designado para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCION DEL MALECON TURÍSTICO SOBRE EL RIO META EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"**, identificado con el código BPIN 2025501240004, financiado con recursos del sistema general de regalías y propios del municipio.

El director ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT"** Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, en calidad de ejecutor designado para este proyecto de inversión, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 6º, artículo 40 de sus Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. El sistema general de regalías y la disposición de los recursos que lo financian

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y contribuciones;

Que, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías;

Que la ley 2056 de 2020 en su artículo 160 define con respecto a la incorporación de recursos:

Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

CEN - A043846

RESOLUCION No. 034 de 2026

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez;

Que el decreto 1821 de 2020 en su Artículo 2.1.1.3.6 estableció, con respecto a la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías que: *"Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto;

2. El caso concreto

Que, mediante Decreto No. 028 del 10 de abril de 2026, el alcalde del municipio de Cabuyaro, Meta, priorizó y aprobó el proyecto reseñado por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 34/100 MCTE (\$59.867.911.454,34), financiado con recursos del SGR y propios del municipio y, a su vez, designó como ente ejecutor a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT", Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial;

Que, en virtud de las disposiciones a que se hizo mención en el numeral 1º, mediante Resoluciones Nos. 32 y 33 de 23 y 24 de abril 2026, en su orden, ASOMUNICIPIOS EAT, ya en ejercicio de sus facultades como ejecutor del proyecto dispuso la incorporación del presupuesto asignado en capítulo independiente, y determinó las medidas concernientes para la ordenación del gasto;

Que la justificación jurídica de la tarifa por concepto de los servicios prestados o costos operativos para ASOMUNICIPIOS EAT tiene sustento en dos disposiciones normativas

CEN - A043846

RESOLUCION No. 034 de 2026

fundamentales a saber: **i)** Ley 136 de 1994 artículo 150, numerales 1 y 2 y, **ii)** artículo 16 de sus Estatutos, literales f, g, cuyo texto dispone:

Ley 136 de 1994

"(...) Artículo 150. - Conformación y funcionamiento. Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán las siguientes reglas:

- 1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos.*
- 2. **En el convenio de conformación se probarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo:** el nombre, domicilio, la dirección de la asociación, entidades que lo conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurren entre los asociados, disolución, y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la Nación, los departamentos y otras entidades públicas; **los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste;** las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos y aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto. (...)"*

Artículo 16 estatutos ASOMUNICIPIOS EAT

*"(...) **Artículo 16. – PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación está constituido por:*

- ...
- F.) Los ingresos por conceptos del producido de las tarifas de sus servicios, las sobretasas que le autorice la Ley, y de los gravámenes o contribuciones que cobre por valorización,*
- G) Los ingresos por concepto de los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste.*

CEN - A043846

RESOLUCION No. 034 de 2026

Que de acuerdo con los antecedentes y disposiciones transcritos, del valor total de cada pago que como ejecutor autorice en cada proyecto por concepto de anticipos, actas parciales, finales y de liquidación, percibirá los respectivos costos operativos, cuyo valor será consignado en la cuenta bancaria que la Asociación tiene registrada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a saber:

Cuenta de ahorros No. 241-19883383 Banco Caja Social

Que, en consideración a lo expuesto, el director ejecutivo de ASOMUNICIPIOS EAT;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR el derecho que le asiste a **ASOMUNICIPIOS EAT** como entidad ejecutora del proyecto **"CONSTRUCCION DEL MALECON TURÍSTICO SOBRE EL RIO META EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"**, identificado con el código BPIN 2025501240004, para que se le retribuyan los costos operativos por los servicios que presta, de acuerdo con el acto de designación como ejecutor y demás normativa señalada en la parte motiva;

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma correspondiente será girada a la cuenta señalada por la Asociación desde la plataforma del Ministerio de Hacienda SPGR, de manera proporcionada a la autorización de pagos por concepto de anticipos, actas parciales, finales y actas de liquidación en desarrollo del proyecto;

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los (25) días del mes abril de (2026).



CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN
Director Ejecutivo

Elaboró:
María José Ramos
Depto. Jurídico

